



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S. EN C
Demandado: CARLOS ANDRES GUTIERREZ MARIN
DIANA MARCELA GUTIERREZ MARIN
Radicado: 2021-296

Mediante memorial remitido el 23 de febrero del 2023, la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular propuesto por ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S. EN C. en contra de CARLOS ANDRES GUTIERREZ MARIN y DIANA MARCELA GUTIERREZ MARIN por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que llegaren con posterioridad al 23 de febrero del 2023, en favor de la parte demandada CARLOS ANDRES GUTIERREZ MARIN y/o a quien se le ha descontado.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra de la parte demandada CARLOS ANDRES GUTIERREZ MARIN y DIANA MARCELA GUTIERREZ MARIN.

CUARTO: DESGLOSAR a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ